



Ellos también merecen nuestro aplauso

UNA Y MIL VECES

GRACIAS

•SONO IMPRESCINDIBLES



Circular - CETM

Comunicación e imagen

C/López de Hoyos 322- 28043 Madrid

Tlf. +34 91 744 47 21

comunicacion@cetm.es - www.cetm.es



Asunto:	MODIFICACIÓN DEL IPREM
Circular nº:	005-G-21
Dirección de:	RELACIONES UE Y NORMATIVA
Departamento:	NORMATIVA
Fecha:	Madrid, 5 de enero de 2021

Con la publicación el jueves 31 de diciembre de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, se ha modificado el Indicador Público de Rentas de efecto múltiples , más conocido como IPREM.

Este punto es importante puesto que, como marca el artículo 22 de la Ley 15/2009, de 11 de noviembre, del contrato de transporte terrestre de mercancías, si no se ha pactado expresamente una indemnización por la paralización la cuantía de esta será equivalente al IPREM por día multiplicado por 2 por cada hora o fracción de paralización.

La Disposición adicional centésima vigésima primera, de la Ley de Presupuestos, determina a cuanto asciende el IPREM para el 2021, quedando de la siguiente manera:

- a) El IPREM diario: 18,83 €
- b) El IPREM mensual: 564,90 €
- c) El IPREM anual: 6.778 €

Por lo tanto por una hora de paralización se deberá pagar: 37,66 €; por el primer día de paralización (teniendo en cuenta que el máximo computable es de 10 horas) se deberá pagar: 376,6 €; el segundo día de paralización la hora se pagaría: 47,075 € y el día completo: 470,75; y si la paralización superase los dos días, se pagaría por hora: 56,59 € y el día completo: 564,9 €.

MAM

También puedes encontrarlos en las redes sociales:

